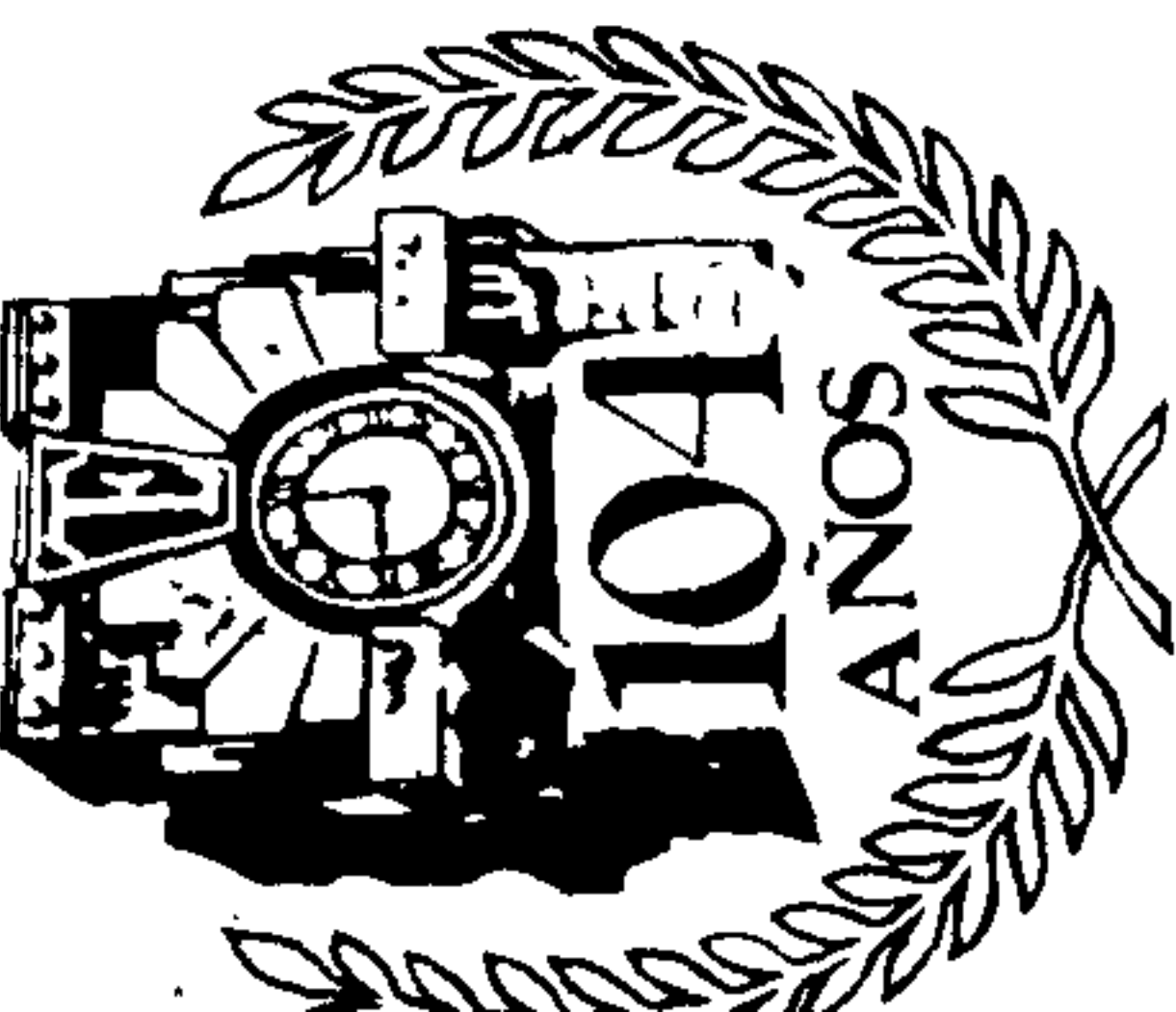




EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

**HACE
100 AÑOS**

El señor Leonardo Alvarez ha celebrado un contrato con el Gobierno de esta Provincia, por el cual se compromete a sacar del fondo de la ría, la draga del Gobierno que se fue a pique en meses pasados.
Domingo, 11 de noviembre de 1888

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AQUALAB S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía AQUALAB S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 8 de agosto de 1988, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Carlos Estarellas Merino, mediante Resolución No. 88-2-1-1-04469 el 25 de octubre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Elena, con el No. 127 el 31 de octubre de 1988.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Ing. Rodolfo Barniol Zeréga, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y en su calidad de Gerente General de la indicada compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 60'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 120'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por compensación de crédito S/. 60'000.000,00.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: AQUAMAR S.A., GRANJAS MARINAS DOBLE "A" S.A., LANGOSTINOS DEL GOLFO S.A., PRODUCTORA DE MARISCOS ISABEL C. LTDA. PROMAISA, DESARROLLO CAMARONERO DEL SUR S.A. (DECASUR), DESARROLLO LANGOSTINERO S.A. DELANAN; y, VIVEROS GAVILANCITO S.A.

6.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en ciento veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno a la ciento veinte mil inclusive. Los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General y a los derechos que la Ley confiere a los accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado".

Guayaquil, noviembre 8 de 1988

Ab. Betty Tamayo de Roca

SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL (E)